



RESOLUCION DIRECTORAL No. 272 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

06 JUN 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 746-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla Código V, con registro N° 2114-2012 y CUT N° 15183-2013, organizado por Paraizaman Quevedo Santos María, sobre rectificación de error material en la Resolución Administrativa N° 466-2011-ANA-AAA-JZ-V; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 466-2011-ANA-AAA-JZ-V de fecha 09 de Noviembre del 2011, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, otorgó licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios a favor de Pairazaman Quevedo Santos María y otros para el predio con código catastral N° 11175 para un área bajo riego de 0.5000 has y un volumen de 7 395 m³/año;

Que, la recurrente ha solicitado la rectificación de error material incurrido en el referido acto administrativo, cuando consigna en el artículo dos como código catastral 11175, cuando el código catastral es 10954, así aparece en la Resolución Jefatural N° 100-2012-COFOPRI/OZLIB;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar a pedido de parte el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 466-2011-ANA-AAA-JZ-V del 09 de Noviembre del 2011, que dice: código catastral N° 11175, y debe decir: código catastral N° 10954.

**ARTICULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 466-2011-ANA-AAA-JZ-V en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque, la notificación de la presente resolución a la recurrente, a la Comisión de Regantes San José y a la Junta de Usuarios Jequetepeque Regulado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. FMIGDIO MONDAGON SANTA CRUZ  
DIRECTOR